

ACTA Nº 5 TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA FASE DE OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA COMO FUNCIONARIO CARRERA DEL PUESTO PSICÓLOGO/A DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES DEL PRIMER EJERCICIO.

En Guardamar del Segura siendo 11:00 horas del día 21 de octubre 2024 , se reúne en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Plaza de la Constitución número 5 de Guardamar del Segura, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de Psicólogo/a como funcionario/a de carrera del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, por el sistema de oposición libre, de conformidad a la convocatoria y bases aprobadas por resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 2024-1694 de fecha 05/04/2024, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 51, de fecha 14 de marzo de 2023, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. Nuria Martínez Pérez

SECRETARIA: Dña. Katia Rufete Vicente.

VOCALES: Dña. Amelia Menárguez Menárguez.

Los vocales titulares D. Manuel Enrique Sánchez Fernández y D. Francisco José Vizcaíno Palau y los suplentes D. José Luis Hernández Juan y D. Antonio Ortuño Samper se les convoca y justifican su ausencia a esta convocatoria.

Reunido el Tribunal Calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de la plaza citada, se procede al estudio de la alegación presentada por el aspirante D. Josué Román Puche, con nº de registro de entrada 8723 de fecha 12 de octubre de 2024 , que se cita a continuación ;

PRIMERO.- Anulación pregunta 20. En la pregunta 20, se hace referencia a los tipos de familias acogedoras, según viene recogido en el Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Se indica como respuesta correcta la opción "D) Todas las respuestas anteriores son correctas". Sin embargo, la opción "B) Familias profesionalizadas: las familias declaradas aptas para la formalización de los acogimientos", no puede considerarse correcta, por ser incompleta, y por generar confusión respecto a la opción A y C. A pesar de que en la opción B se recoge la literalidad de la norma, se excluye la última parte, "a los que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 5 de este decreto", haciendo referencia a la relación laboral existente entre la familia acogedora y la Entidad Pública. Así, es ese aspecto lo que diferencia las familias profesionalizadas del resto de tipología de familias acogedoras, y no el hecho de que hayan sido declaradas aptas para el acogimiento, hecho que se establece como requisito para todas las modalidades de familias acogedoras, siendo necesario en todas las tipologías una valoración de idoneidad."

Vista la alegación , el Tribunal Calificador concluye:

PRIMERO: El enunciado de la pregunta nº 20 del primer ejercicio del proceso selectivo ,es claro y conciso .La alternativa A y la alternativa C recogen de forma literal lo que se establece en el Decreto 35/2021 de 26 de febrero del Consell de regulación del





acogimiento familiar, como también se recoge en la alternativa B, a pesar de no estar copiada en su totalidad, siendo evidente que la respuesta correcta a la pregunta nº 20 es la alternativa D.

SEGUNDO: Se desestima la alegación presenta por D. Josué Román Puche, con nº de registro de entrada 8723 de fecha 12 de octubre de 2024 , quedando los resultados de los candidatos , tal y como se recogen en el ACTA Nº 4 de este proceso selectivo. Siendo las 12:00 horas, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los miembros del Tribunal.

